ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

EXPEDIENTE:" Proceso Electoral - Elecciones Municipales, Período 2022 - 2025. Colegio Electoral - Municipio de Itacuá ".-

**ACUERDO Y SENTENCIA Nº** Dos **/2022**

En la ciudad de Concepción, Capital del primer Departamento de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de Marzo, del año dos mil veintidos, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY**, Magistrados **FÉLIX CARLOS CORONEL CRISTALDO, MARIA DÁLIDA LEIVA CUEVA** y **EDUARDO JOSÉ RIELLA BAÑUELOS** , bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, la secretaria autorizante, se trae a acuerdo el expediente más arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 27 de marzo pasado en el Distrito de ITACUA, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

**R E S U L T A :**

**QUE**, la Resolución T.S.J.E. Nº 86/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 28 y 29 de marzo de 2022 (num.66).-

**QUE**, la misma Resolución Nº 86/2021, de fecha 21 de octubre de 2021 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 27 de Marzo de 2022, para la elección de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales de los Distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes e Itacuá, Departamento de Concepción...".-

**QUE**, por la Resolución T.S.J.E. Nº 10/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 se amplía la Resolución T.S.J.E. Nº 86/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, "... por la que se convoca a elección de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales de los Distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes e Itacuá, Departamento de Concepción... "; que en su parte resolutiva reza: "2) **AMPLIAR Y MODIFICAR** la Resolución TSJE Nº 86/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, en su parte resolutiva numeral 08(ocho), ítem 64(sesenta y cuatro), del cronograma respectivo, quedando redactado de la siguiente manera: **"Día de la elección de Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales..." "...desde las 07:00 horas, hasta las 16:00 horas".-**

**QUE**, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

**QUE**, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

**QUE**, el Art. 253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los Intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." ; aclarar que de acuerdo al Art.10 de la Resolución T.S.J.E. Nº 86/2021, de fecha 21 de Octubre de 2021, las autoridades municipales electas y proclamadas que asuman el martes 26 de abril de 2022, ejercerán funciones por el período 2022/2025."-

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

EXPEDIENTE:" Proceso Electoral - Elecciones Municipales, Período 2022 - 2025. Colegio Electoral - Municipio de Itacuá ".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 27 de Marzo de 2022, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

**QUE**, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

| Lista | Partido/Movimiento/Alianza/Concertación | Votos |
|---|---|---|
| 1 | PARTIDO COLORADO | 626 |
| 2 | PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO | 848 |
| | Votos Nulos : | 9 |
| | Votos en Blanco : | 19 |
| | Suma Total de Votos : | 1.502 |
| | Porcentaje de participación: | 74,80 % |

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Felix Carlos Coronel Cristalde
Miembro

Ante mí :

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

*Custodia de la Voluntad Popular*

EXPEDIENTE:" Proceso Electoral - Elecciones Municipales, Período 2022 - 2025. Colegio Electoral - Municipio de Itacuá ".-

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

**SENTENCIA Nº 02 /2022.-**

Concepción, 28 de Marzo de 2022.-

**VISTO:** El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY.-**

**RESUELVE:**

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ITACUA, Departamento de CONCEPCIÓN, en los términos consignados en el cuerpo de esta Resolución.-

2) **PROCLAMAR** a **ALFONZO ROLANDO BELL MARTINEZ** con C.I. Nº **1.068.860** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ITACUA**, Departamento de **CONCEPCIÓN**. -

3) **OTORGAR** al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2022-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañueles
Miembro

Ante mi:

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

# MUNICIPALIDAD DE ITACUA
## INTENDENCIA MUNICIPAL
*"Juntos haremos de Itacuá una potencia"*
Creada por Ley N° 6.089/2021

RESOLUCION N° 16/IM/2022

POR LA QUE SE DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA UOC AL LIC. ELVIO JAVIER BENITEZ AYALA CON C.I. N° 4.540.202.

Itacua, 5 de Julio de 2.022.-

VISTO: La necesidad de designar en el cargo a una persona que interactúe y componga la estructura organizacional a fin de dar cumplimiento a los planes de la Intendencia Municipal para el mejoramiento de la gestión de la Administración Municipal específicamente en los procesos de contrataciones públicas, y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal en su Art. 51 inc. d) dispone: Deberes y Atribuciones del Intendente: "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

Que la Ley N°3.966/10, Orgánica Municipal en su Art. 51 inc. k) Dispone: Deberes y Atribuciones del Intendente: "nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la Ley".

Que ante la necesidad de dar cumplimiento a los procedimientos de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley 2051/03, de "CONTRATACIONES PUBLICAS" y disposiciones legales modificatorias, debe constituirse la Unidad Operativa de Contrataciones, designar y/o confirmar a sus Miembros, a los efectos de lograr su normal funcionamiento. POR TANTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACUA,

RESUELVE:

Artículo 1° **DESIGNAR** AL LIC. ELVIO JAVIER BENITEZ AYALA CON C.I. N° 4.540.202, en carácter de RESPONSABLE de la UOC.

Artículo 2° **HABILITAR** el correo muniitacua@hotmail.com para envíos y recepciones de correspondencias de la DNCP.

Artículo 3° **COMUNICAR** a la Dirección de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Lic. Elvio Javier Benítez Ayala**
Secretario General

**Alfonzo Rolando Bell Martínez**
Intendente Municipal